



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 10 DE FEBRERO 1986

Número 33

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Relación de empresas en trámite de notificación, sobre reintegro de subvenciones de Promoción de Empleo, que han resultado desconocidas o ausentes.

515

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Confederación Hidrográfica del Segura. Comisaría de Aguas. Tramitación del expediente GA.61/85.

519

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 994/83-A.

520

Distrito número Dos de Cartagena. Juicio verbal de faltas número 638/84.

520

Distrito número Dos de Murcia. Autos de cognición número 199/83.

524

Distrito número Dos de Cartagena. Juicio verbal de faltas número 190/85.

520

Sala de lo Contencioso-Administrativo. Murcia. Recurso número 40/86.

525

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Juicio ejecutivo número 413/85.

521

Sala de lo Contencioso-Administrativo. Murcia. Recurso número 43/86.

525

Primera Instancia de Cieza. Juicio ejecutivo número 64/84.

521

Sala de lo Contencioso-Administrativo. Murcia. Recurso número 46/86.

525

Instrucción de Cieza. Sumario número 19/77.

521

Audiencia Provincial de Albacete. Anulación de requisitoria a Julián García Nova.

525

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.624/83-A.

522

Sala de lo Contencioso-Administrativo. Murcia. Recurso número 36/86.

526

Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente número 1.802/85.

523

Sala de lo Contencioso-Administrativo. Murcia. Recurso número 34/86.

526

Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Demanda de divorcio número 44/84.

524

Sala de lo Contencioso-Administrativo. Murcia. Recurso número 41/86.

526

Primera Instancia de Yecla. Expediente de suspensión de pagos número 282/85.

524

Sala de lo Contencioso-Administrativo. Murcia. Recurso número 31/86.

526

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Solicitud de licencia de instalación de pescadería.

527

MURCIA. Solicitud de licencia para la apertura de bar-restaurante.

527

CARTAGENA. Solicitud de licencia para instalación de café-bar.

527

MURCIA. Solicitud de licencia para la apertura de cafetería con música.

527

MURCIA. Solicitud de licencia para la apertura de carnicería, charcutería y pollos asados.

527

MURCIA. Solicitud de licencia para apertura de pescadería.

527

MURCIA. Solicitud de licencia para la apertura de café-bar con cocina.

527

MURCIA. Solicitud de licencia para la apertura de bar con música.

527

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 454

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resoluciones, sobre reintegro de subvenciones recibidas al amparo del Real Decreto de Promoción de Empleo, han resultado desconocidas o ausentes, se remiten al Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, que su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipales, al amparo de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación, del derecho que los asiste de recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

—Empresa: «Promociones Urbanas Miguel Alcaraz, S.A.». Número patronal: 30/60.140. Número de expediente: 374/83. Localidad: Cartagena. Sobre la devolución de 300.000 pesetas, así como la cantidad deducida a la Seguridad Social, CAP. IV R.D./1.445/82, de 25 de junio.

—Empresa: «Jaime Sánchez Gelabert». Número patronal: 30/60.703. Número de expediente: 459/83. Localidad: Llano de Molina, Molina de Segura (Murcia). Sobre devolución de 300.000 pesetas y cantidad deducida a la Seguridad Social, CP. IV R.D./1.445/82.

—Empresa: «Imprenta Sánchez Romero». Número patronal: 30/58.768. Número de expediente: 452/83. Localidad: Cartagena (Murcia). Sobre reintegro de 300.000 pesetas y cantidad deducida a la Seguridad Social, CAP. IV Real Decreto 1.445/82.

—Empresa: «Baldomero Rosales Ponferrada». Número patronal: 30/59.082. Número expediente: DN-2/84. Localidad: Molina de Segura (Murcia). Sobre reintegro de 300.000

pesetas y cantidad deducida a la Seguridad Social, CAP. III/Sec. 2.ª (Minusválidos RD/1.445/82).

—Empresa: «Estructuras Pinatar, S.A.». Número patronal: 30/60.160. Número de expediente: 289/83. Localidad: San Pedro del Pinatar (Murcia). Sobre reintegro de 300.000 pesetas, así como las cantidades deducidas a la Seguridad Social, CAP. IV RD/1.445/82.

—Empresa: «Prefabricados de Mazarrón, S.A.». Número patronal: 30/43.894. Número de expediente: DM-23/84. Localidad: Mazarrón (Murcia). Sobre reintegro de 300.000 pesetas y cantidad deducida a la Seguridad Social, CAP. II. Sec. 2.ª RD/1.445/82.

Expediente núm. DS-251/84

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa «Promociones Urbanas Miguel Alcaraz, S.A.», con número patronal en la Seguridad Social 30/60.141, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Cap. IV del Real Decreto 1.445/82, de 25 de junio, por la creación de dos puestos de trabajo.

RESULTANDO que la dirección General del INEM concedió mediante Resolución de 18 de junio de 1984 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 600.000 pesetas por los trabajadores contratados para ocupar los puestos de trabajo creados y una bonificación del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, durante tres años por dichos trabajadores.

RESULTANDO que según comunicado de control de empleo, se comprobó en visita girada el 6 de septiembre de 1984 que la trabajadora M. Felicidad Alcázar Bernal, por la que recibió la subvención solicitada fue despedida el 19 de junio del mismo año sin haber sido sustituida por otro trabajador, presentando oferta de empleo para contrato de carácter temporal, el día 14 de septiembre, cinco días posteriores a la fecha de la visita girada por el Servicio de Control de Empleo.

RESULTANDO que con fecha 8 de noviembre de 1984 la Dirección Provincial del INEM en Murcia comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el art. 35.b) del Real Decreto 1.445/82, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que con-

siderase oportunas, a lo que la empresa respondió reconociendo que los trabajadores D.ª Felicidad Alcázar Bernal, por lo que se recibió la subvención de 300.000 pesetas ha sido despedida, alegando que para efectuar la sustitución presentó oferta de empleo con fecha 14 de septiembre de 1984 con un tipo de contrato de carácter temporal sin que hasta la fecha haya notificado la contratación de nuevo trabajador.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en Murcia se dio traslado del expediente a esta Dirección General, comunicando las circunstancias que anteceden.

CONSIDERANDO que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los arts. 11/b) y 74.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero General Presupuestaria y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 en relación con el art. 35.b del Real Decreto 1.445/82 de 25 de junio.

CONSIDERANDO que según se dispone en el art. 35 del mencionado Real Decreto 1.445/82 entre los requisitos exigidos para la percepción de las subvenciones figura b) «compromiso de mantener el nivel de empleo durante tres años de manera que la plantilla se incremente al menos, con los trabajadores subvencionados», y el trabajador subvencionado despedido no ha sido sustituido por otro trabajador incumpliendo dicha obligación es por lo que la empresa deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTAS las disposiciones citadas y las de general aplicación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas,

ACUERDA, declarar la obligación de la empresa «Promociones Urbanas Miguel Alcaraz, S.A.», con domicilio en calle Mayor, 9, 2.º D, Cartagena (Murcia), de reintegrar al Tesoro la cantidad de trescientas mil pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en

concepto de bonificación en la cuota por los citados trabajadores, beneficios que fueron concedidos por la Dirección General del INEM por Resolución de 18 de junio de 1984, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de trescientas mil pesetas, indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos número 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España, de Madrid, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, abonando dicho importe a favor del Instituto Nacional de Empleo a través del Boletín de Cotización correspondiente, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte asimismo al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 23 de julio de 1985.—El Director General del Instituto Nacional de Empleo.

Expediente núm. DS-264/84

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa «Jaime Sánchez Gelabert», con número patronal en la Seguridad Social 30/60703, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Cap. IV del Real Decreto 1.445/82, de 25 de junio, por la creación de un puesto de trabajo.

RESULTANDO que la Dirección General del INEM concedió mediante Resolución de 18 de junio de 1984, los beneficios solicitados consistentes en

una subvención de 300.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, durante tres años, por dicho trabajador.

RESULTANDO que con fecha 24 de agosto de 1984, se ha emitido Comunicado de Control de empleo en el que se manifiesta comprobado que el trabajador contratado y por el que se percibió la subvención D. Jesús Angel García Peñalva, causó baja en la empresa el 9 de diciembre de 1983, sin haber sido sustituido por otro.

RESULTANDO que con fecha 14 de noviembre de 1984 la Dirección Provincial del INEM en Murcia, comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el art. 35.b) y 37.1 del Real Decreto 1.445/82, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en Murcia se dio traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 17 de diciembre de 1984, comunicando las circunstancias que anteceden.

CONSIDERANDO que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los arts. 11/b) y 74.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero General Presupuestaria y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 en relación con el art. 35.b) y 37.1 del Real Decreto 1.445/82 de 25 de junio.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 35.b) del citado R.D. 1.445/82 entre otros requisitos para tener derecho a la subvención, está el compromiso de mantener el nivel de empleo durante tres años de manera que la plantilla se incremente, al menos, con los trabajadores subvencionados, y el art. 37.1 se determina que en el supuesto de que se produzca el cese del trabajador contratado será obligatoria la sustitución del mismo por otro trabajador con carácter indefinido y la empresa no ha cumplido con dichas obligaciones, es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTAS las disposiciones citadas y las de general aplicación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas,

ACUERDA, declarar la obligación de la empresa Jaime Sánchez Gelabert,

con domicilio en calle Saavedra Fajardo, 10, Llano de Molina, Molina de Segura (Murcia) de reintegrar al Tesoro la cantidad de trescientas mil pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por los citados trabajadores, beneficios que fueron concedidos por la Dirección General del INEM por Resolución de 18 de junio de 1984, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de trescientas mil pesetas, indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos número 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España, de Madrid, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, abonando dicho importe a favor del Instituto Nacional de Empleo a través del Boletín de Cotización correspondiente, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte asimismo al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 1 de agosto de 1985.—El Director General del Instituto Nacional de Empleo.

Expediente núm. DS-134/85

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Imprenta Sánchez Romero, S.A., con número patronal en

Seguridad Social 30/58.768, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Cap. IV del Real Decreto 1.445/1982, de 25 de junio, por la creación de tres puestos de trabajo.

RESULTANDO que la Dirección General del INEM concedió mediante Resolución de 1.º de enero de 1984 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 900.000 pesetas por los trabajadores contratados para ocupar los puestos de trabajo creados, y una bonificación del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, durante tres años, por dichos trabajadores.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en Murcia se ha comprobado, de acuerdo con la información facilitada por el INSS, que el trabajador contratado D. Juan López Conesa no figura de alta al 23-11-84, no habiendo sido sustituido por otro trabajador.

RESULTANDO que con fecha 21 de enero de 1985 la Dirección Provincial del INEM en Murcia comunicó a la empresa que por ésta se había incumplido las normas establecidas en el art. 35, b, del Real Decreto 1.445/82, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en Murcia se dio traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 14 de marzo de 1985, comunicando las circunstancias que anteceden.

CONSIDERANDO que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los arts. 11/b) y 74.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero General Presupuestaria y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 en relación con el art. 35.b y 37.1 del Real Decreto 1.445/82 de 25 de junio.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en los arts. 35, b, y 37.1 del citado Real Decreto 1.445/82, su incumplimiento es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTAS las disposiciones citadas y las de general aplicación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas,

ACUERDA, declarar la obligación de la empresa Imprenta Sánchez Romero, S.A., con domicilio en Callejón de Zorrilla, 4, Cartagena (Murcia) de reintegrar al Tesoro la cantidad de trescientas mil pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección General del INEM por Resolución de 1.º de enero de 1984, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de trescientas mil pesetas, indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos número 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España, de Madrid, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, abonando dicho importe a favor del Instituto Nacional de Empleo a través del Boletín de Cotización correspondiente, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte asimismo al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 11 de noviembre de 1985.—
El Director General del INEM, Pedro Montero Lebrero.

Expediente núm. DM-2/84

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Baldomero Rósaes Ponferrada, con número patronal

en la Seguridad Social 30/59082/43, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Cap. III, Sección 2.ª (Minusválidos), del Real Decreto 1.445/1982, de 25 de junio, por la creación de puesto de trabajo.

RESULTANDO que la Dirección General del INEM concedió, mediante Resolución de 8 de marzo de 1982, los beneficios solicitados consistentes en una subvención de trescientas mil pesetas (300.000) por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado, y una bonificación del 70% en la cuota empresarial a la Seguridad Social, por un período de tres años.

RESULTANDO que con fecha 7 de octubre de 1983 se ha emitido Comunicado de Control de Empleo en el que se manifiesta comprobado que el trabajador minusválido D. Antonio Cantero Verdú, por el que se concedieron los beneficios, ha sido despedido improcedentemente.

RESULTANDO que con fecha 26 de octubre de 1983 la Dirección Provincial del INEM en Murcia comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el art. 28.1 del Real Decreto 1.445/1982, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en Murcia se dio traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 13 de diciembre de 1983, comunicando las circunstancias que anteriormente se mencionan.

CONSIDERANDO que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los arts. 11/b) y 74.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero General Presupuestaria y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 en relación con el art. 28.1 del Real Decreto 1.445/82 de 25 de junio.

CONSIDERANDO que según el citado artículo 28.1, las empresas beneficiarias están obligadas a mantener la estabilidad en el empleo de los trabajadores contratados por un tiempo mínimo de tres años, no pudiendo despedir sin causa justificada, y la empresa ha despedido improcedentemente al trabajador, es por los que de acuerdo con el número 2 del citado artículo, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTAS las disposiciones citadas y las de general aplicación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas,

ACUERDA, declarar la obligación de la empresa Baldomero Rosales Ponferrada, con domicilio en Paseo de Rosales, número 11, Molina de Segura (Murcia), de reintegrar al Tesoro la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000) correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por los citados trabajadores, beneficios que fueron concedidos por la Dirección General del INEM por Resolución de 8 de marzo de 1982, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de trescientas mil pesetas (300.000), indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos número 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España, de Madrid, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, abonando dicho importe a favor del Instituto Nacional de Empleo a través del Boletín de Cotización correspondiente, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte asimismo al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 25 de septiembre de 1985.—
El Director General del Instituto Nacional de Empleo.

Expediente núm. DS-28/85

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Estructuras Pinatar, S.A., con número patronal en la Seguridad Social 30/60160, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Cap. IV del R.D. 1.445/82, de 25 de junio, por la creación de tres puestos de trabajo.

RESULTANDO que la Dirección General del INEM concedió mediante Resolución de 2 de diciembre de 1983 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 900.000 pesetas por los trabajadores contratados para ocupar los puestos de trabajo creados y una bonificación del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, durante tres años por dichos trabajadores.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en Murcia se ha comprobado que el trabajador contratado y por el que se percibió la correspondiente subvención D. Romualdo Ballester Ortiz causó baja con fecha 14 de mayo de 1984 sin que haya sido sustituido por otros.

RESULTANDO que con fecha 5 de diciembre de 1984 la Dirección Provincial del INEM en Murcia comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el art. 35 b y 37.1 del Real Decreto 1.445/82, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en Murcia se dio traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 31 de enero de 1985, comunicando las circunstancias que anteceden.

CONSIDERANDO que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los arts. 11/b) y 74.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero General Presupuestaria y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 en relación con el art. 35.b y 37.1 del Real Decreto 1.445/82 de 25 de junio.

CONSIDERANDO que el incumplimiento de tales preceptos arts. 35 b y 37.1 del citado Real Decreto 1.445/82, son causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancias que se da en el presente caso, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTAS las disposiciones citadas y las de general aplicación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas,

ACUERDA, declarar la obligación de la empresa Estructuras Pinatar, S.A., con domicilio en Loma de Abajo, 27, Lo Pagán, San Pedro del Pinatar (Murcia) de reintegrar al Tesoro la cantidad de trescientas mil pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección General del INEM por Resolución de 2 de diciembre de 1983, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de trescientas mil pesetas, indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos número 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España, de Madrid, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, abonando dicho importe a favor del Instituto Nacional de Empleo a través del Boletín de Cotización correspondiente, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte asimismo al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.—
El Director General del Instituto Nacional de Empleo.

Expediente núm. DM-23/84

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Prefabricados Mazarrón, S.A. (D. Antonio Balanza González), con número patronal en la Seguridad Social 30/43824, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Cap. III, Sección 2.ª (Minusválidos), del Real Decreto 1.445/1982, de 25 de junio, por la creación de un puesto de trabajo.

RESULTANDO que la Dirección General del INEM concedió, mediante Resolución de 8 de marzo de 1982, los beneficios solicitados consistentes en una subvención de trescientas mil (300.000) pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado, y una bonificación del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante tres años por dicho trabajador.

RESULTANDO que según se ha comprobado, por parte de la empresa se ha despedido improcedentemente al trabajador minusválido D. Juan García Carmona, por el que se le concedió la subvención solicitada, sin que haya sido sustituido por otro.

RESULTANDO que con fecha 21 de mayo de 1984 la Dirección Provincial del INEM en Murcia comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el art. 28.1 del Real Decreto 1.445/1982, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en Murcia se dio traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 19 de junio de 1982, comunicando los hechos que anteriormente se mencionan.

CONSIDERANDO que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los arts. 11/b) y 74.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero General Presupuestaria y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 en relación con el art. 28 del Real Decreto 1.445/82 de 25 de junio.

CONSIDERANDO que, según el art. 28 del Real Decreto 1.445/82, las empresas beneficiarias están obligadas a mantener la estabilidad en el empleo de los trabajadores contratados por un tiempo mínimo de tres años, no pudiendo despedir sin causa justificada, determinándose que el incumplimiento de estas condiciones, circunstancia que se da en el presente caso, supone la pérdida de la subvención recibida, es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTAS las disposiciones citadas y las de general aplicación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas,

ACUERDA, declarar la obligación de la empresa Prefabricados Mazarrón, S.A. (D. Antonio Balanza González), con domicilio en calle Boquera, s/n., Mazarrón (Murcia), de reintegrar al Tesoro la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000) correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por los citados trabajadores, beneficios que fueron concedidos por la Dirección General del INEM por Resolución de 8 de marzo de 1982, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de trescientas mil (300.000) pesetas, indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos número 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España, de Madrid, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, abonando dicho importe a favor del Instituto Nacional de Empleo a través del Boletín de Cotización correspondiente, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte asimismo al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 8 de octubre de 1985.—El Director General del Instituto Nacional de Empleo.

* Número 589

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS Y
URBANISMO**

**Confederación Hidrográfica del
Segura**

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

En esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura se tramita el expediente de referencia GA:61/85, incoado

con motivo de la petición formulada por don Angel López García, en solicitud de autorización para extraer cinco mil metros cúbicos del árido del cauce denominado río Guadalentín, en el tramo comprendido entre los veinticinco y los ciento veinticinco metros aguas abajo del Camino de los Villares, en término municipal de Lorca (Murcia).

Los áridos serán destinados a la venta pública al precio de ciento cincuenta pesetas el metro cúbico, utilizándose para la extracción procedimiento mecánico.

Esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda un período de información pública, por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente en estas oficinas, sitas en Murcia, Gran Vía, 9, y aducir lo que estimen procedente.

Murcia, 24 de enero de 1986.—
El Comisario de Aguas, Aurelio
Ramírez Gallardo.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 665

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 994/83-A, se sigue juicio ejecutivo promovido por don Antonio Porras Sáez, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Vicente Veracruz Riquelme y esposa, si fuera casado, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecinos de Orihuela, La Matanza, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 10 de marzo, 8 de abril y 6 de mayo de 1986, respectivamente, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero; para la segunda con rebaja del 25%, y para la tercera sin sujeción a tipo alguno.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe

del 20% del valor de los bienes que sirve de tipo para la segunda subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.ª Nuda propiedad de tierra campo seco, en el paraje de la «Casa Nueva», partido de La Matanza, término de Orihuela, con derecho, en parte, a riego de las aguas de la Rambla de Abanilla, su extensión es de doce tahúllas, o sea, una hectárea, cuarenta y dos áreas y nueve centiáreas. Linda: Al Este, tierras de doña Marta Navarro; al Sur, las mismas y otras de doña María Navarrete; al Oeste, la parcela que adquiere Juan Antonio Veracruz Pacheco, y al Norte, en parte, las mismas, y en parte la rambla de Abanilla. Inscrita al tomo 242, libro 182, folio 85 vuelto, finca núm. 19.677.

Valorada en la cantidad de 200.000 pesetas.

2.ª Nuda propiedad de campo, sito en término de Orihuela, partido de La Matanza, paraje de Los Mateos, de cabida tres tahúllas y seis ochavas, o sea, cuarenta y cuatro áreas, cuarenta y tres centiáreas, a lindes: Este, tierras de José Pérez Riquelme; Sur, las de Pedro Porutau García, y Oeste, otras de Folomena Riquelme, cacinco de Los Mateos por medio, y al Norte, parcela adjudicada a don Roque Veracruz Riquelme. Inscrita al tomo 700, libro 533, folio 249, finca número 50.415.

Valorada en la cantidad de 600.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 632

DISTRITO NUMERO DOS DE CARTAGENA E D I C T O

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez del Juzgado de Distrito número Dos de los de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con

el número 638/84, sobre hurto de cartera con dinero, entre José Romero Gallardo, contra José Sánchez Jiménez, José Manuel Pastor Amorós y Purificación Concepción Hernández Ruiz, y en proveído de esta fecha se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 7 de marzo, a las 11,35 horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse y, caso de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a los denunciados José Sánchez Jiménez, José Manuel Pastor Amorós y Purificación Concepción Hernández Ruiz, expido el presente en Cartagena a veintitres de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Distrito número Dos, Juan María Lozano Sánchez.—La Secretaria.

Número 736

DISTRITO NUMERO DOS DE CARTAGENA E D I C T O

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez del Juzgado de Distrito número Dos de los de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 190/85, sobre daños en tráfico, entre Ginés Saura Soler, contra Fernando Galvanche Corcuera, y en proveído de esta fecha se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 7 de marzo, a las 11,15 horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba que intenten valerse, y caso de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en legal forma al denunciante don Ginés Saura Soler, expido el presente en Cartagena a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Distrito número Dos, Juan María Lozano Sánchez.—La Secretaria.

** Número 712

PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRES DE CARTAGENA
E D I C T O

Don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el número 413 de 1985, seguido a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Bienvenido Agosto Conesa, contra don Pedro Hernández Bas y doña Ascensión Nicolás Martínez, en reclamación de 215.352 pesetas de principal más 140.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de 20 días, la finca que se describirá, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 4 de marzo, a las 11 de su mañana; para la segunda en su caso y con rebaja del 25 por 100 del tipo de valoración se señala el próximo día 8 de abril, a las 11 de su mañana, y si no hubiere postor, para la tercera sin sujeción a tipo se señala el próximo día 6 de mayo, a las 11 de su mañana y todas ellas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la planta sexta del Palacio de Justicia, calle Angel Bruna.

La finca que se saca a subasta es la siguiente:

— Piso noveno, tipo C, puerta tercera, de la escalera primera, del edificio «Danubio», calle de la Rambla y calle Particular de Cartagena, tiene una superficie construida de 112 m² y 77 dm². Inscrita al libro 187, folio 94, finca 16.804, sección San Antón. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los títulos de propiedad suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser

examinado, entendiéndose que todo licitador lo acepta como bastante, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor —si los hubiere—, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Cartagena a 23 de enero de 1986.—El Magistrado, Juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El Secretario.

* Número 730

PRIMERA INSTANCIA
C I E Z A
E D I C T O

Don Fernando López del Amo González, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 64 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Viudes, S. A., representado por el Procurador don Tomás Muñoz Ruiz, contra don Tomás Martínez Moreno, sobre reclamación de 243.594 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de 20 días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.^a Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 10 de marzo de 1986; en segunda subasta el día 7 de abril de 1986, y en tercera subasta el día 2 de mayo de 1986, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las 10,45 horas.

2.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terce-

ras partes del precio que rige para esta subasta.

4.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.^a Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

— Camión Ebro, matrícula MU-2133-K. Valorado en 700.000 pesetas.

Dado en Cieza a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando López del Amo González.—El Secretario.

* Número 713

INSTRUCCION
C I E Z A
E D I C T O

Don Fernando López del Amo González, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 19 de 1977, se tramita ejecución de sumario a instancia de doña Encarnación Cano Cano y otros, representada por el Procurador don Tomás Muñoz Ruiz, contra don Santiago Sánchez Fuentes y Eulalio Box Molina, sobre reclamación de 1.602.819 pesetas cada uno, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 3 de marzo de 1986; en segunda subasta el día 31 de marzo de 1986 y en tercera subasta el día 30 de abril de 1986, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia

de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las 12,15 horas.

2.^a—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacer el uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.^a—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4.^a—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.^a—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a—Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta de la propiedad de Santiago Sánchez Fuentes:

1.—Una cocina Balay de cuatro fuegos, con botella incorporada; su valor, 4.000 pesetas.

2.—Un lavavajillas Balay, modelo LV 644 con fregadero incorporado; su valor, 15.000 pesetas.

3.—Una lavadora automática Balay, modelo 515; su valor, pesetas 15.000.

4.—Unos muebles de formica de cocina, compuesta de ocho elementos y una campana para humos; su valor, 10.000 pesetas.

5.—Una mesa con tres sillones y un armario librería, lacados en blanco; su valor, 10.000 pesetas.

De la propiedad de Eulalio Box Molina:

Un camión Barreiros, matrícula PM-1837-C, modelo 4220-C basculante; su valor, 2.200.000 pesetas.

Dado en Cieza a 27 de enero de 1986.—Fernando López del Amo González.—El Secretario.

* Número 740

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.624/83-A, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por la Caja Rural Provincial de Murcia, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez contra los cónyuges don José López Martínez y doña María Molina Pérez; don Miguel López Martínez y doña María Pérez Cabrera, y don José Teruel Pernías y doña Francisca López Martínez, vecinos de Lorca, diputación Zarzalico, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 6 de marzo, 8 de abril y 6 de mayo de 1986, respectivamente, a sus once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero; para la segunda con rebaja del 25 por 100, y para la tercera sin sujeción a tipo alguno.

2.^a Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.^a El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.^a Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido impor-

te del 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Bienes propiedad de doña María Molina Pérez:

1.º—La nuda propiedad de un trozo de tierra secano en el sitio de Los Llanos, diputación de Ramblas, término Vélez-Rubio, de seis celemines y medio, equivalentes a treinta y siete áreas, ochenta y cuatro centiáreas: Linda: Norte, Pedro Pérez Aránega y Ramón Pérez Sánchez; Este, dicho Ramón Pérez; Sur, Antonio Pérez Sánchez, y Oeste, Pedro Pérez Aránega.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Rubio, tomo 679, libro 232, folio 238 vuelto, finca 13.933, 4.^a.

Su valor: 22.000 pesetas.

2.º—La nuda propiedad de dos celemines de tierra riego, en la diputación de Viotar, sitio de los Llanos, equivalentes a dos áreas, noventa y dos centiáreas en cuatro paratos, con varios árboles. Recientemente medida tiene cuatro celemines y un cuartillo, o seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas. Se beneficia con cuatro días de agua de la Fuentecilla del Cerro Colorado y otras que se encuentran dentro de esta finca, teniendo derecho a utilizar los brazales superiores, hasta dichas tierras y en tanda de nueve días. Linda por todos los vientos, Pedro Pérez Aránega.

Tomo 637, libro 218, folio 249, finca 12.093 dupli.; 4.^a.

Su valor: 25.000 pesetas.

3.º—La nuda propiedad de una finca en la diputación de Ramblas, término de Vélez-Rubio, compuesta de los siguientes predios:

Primero.—Un trance de tierra de cereal secano, situado en el paraje de la Parra, que mide seis hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta centiáreas, equivalentes a nueve fanegas, un celemin y tres cuartillos, marco de diez mil varas. Linda: Norte, Antonio Pérez Sánchez y Pedro Pérez Aránega; Sur, Antonio Pérez Sánchez; Este, el mismo, y Oeste, camino de los Torrentes.

Segundo.—Un trance de tierra cereal secano, en el paraje del Viento, de ocho áreas, cincuenta y cinco centiáreas, equivalentes a un celemin y dos cuartillos de dicho marco. Linda: Sur, camino de los Majuelos, y demás vientos, Pedro Pérez Aránega.

Tercero.—Trozo de tierra cereal secano en pequeña parte destinado a encinar y pastos, situado en el paraje de Calderón, de cabida dieciséis hectáreas, sesenta y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas, equivalentes a veintitrés fanegas y diez celemines de dicho marco, y dentro del mismo una era de sesenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados y una casa-cortijo de dos pisos, dividida en varias habitaciones, que con sus dependencias mide cincuenta y un metros cuadrados y es parte de la señalada con el número treinta y siete duplicado. Linda: Norte, camino de los Torrentes y tierras de Pedro Pérez Aránega; Este, dicho camino y Francisco Cayuela Molina; Sur, José Gea Molina, y Oeste, porción de finca mayor para donar a Rosa Molina Pérez.

Tomo 732, libro 255, folio 144, finca 16.700, 1.ª.

Su valor: 1.175.000 pesetas.

4.º—La nuda propiedad de una suerte de tierra secano en la diputación de Ramblas, paraje de la Parra, término de Vélez-Rubio, que se conoce por el Cerro del Tonto y la Zorra, su cabida obtenida por reciente medición es de diez hectáreas, diecinueve áreas y cincuenta centiáreas equivalentes a catorce fanegas y siete celemines del indicado marco. Linda: Norte, Antonio Pérez Sánchez y José Molina Gea; Este, Rambla de los Cabrerías; Sur, Francisco López Aránega y José Molina Gea, y Oeste tierras de este caudal para donar a Rosa Molina Pérez y José Molina Gea.

Tomo 662, libro 227, folio 228, finca 13.328, 2.ª.

Su valor: 500.000 pesetas.

Bienes de don José López Martínez, casado con doña María Molina Pérez:

1.º—Rústica: La mitad indivisa de una hacienda radicante en la diputación de Zarzalico, de este término, sitio del Avi, compuesta de casa-cortijo, horno y pozo de agua viva y tierras de secano y riego, con algunos árboles. Cabida: veinticinco hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y dos cen-

tiáreas, equivalentes a seis fanegas, marco de ocho mil varas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, folio 29 v., tomo 1.011, finca 16.357, 12.ª.

Su valor: 575.000 pesetas.

2.º—Rústica: La mitad indivisa de una hacienda radicante en la diputación de Zarzalico, de este término, sitio del Avi, compuesta de casa-cortijo, mitad del pozo de agua viva, era de trillar mieses y tierra secano. Cabida: dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cuarenta y nueve centiáreas, igual a cinco fanegas del marco de ocho mil varas. Folio 49 v., tomo 1.011, finca 16.362, 11.ª.

Su valor: 75.000 pesetas.

3.º—Rústica: La mitad indivisa de un trozo de tierra riego y secano en la diputación de Zarzalico, de este término. Cabida: ocho fanegas, tres celemines de tierra secano y seis celemines de riego, en total cuatro hectáreas, setenta y cinco áreas, catorce centiáreas.

Folio 42, tomo 1.011, finca 16.363, 11.ª.

Su valor: 125.000 pesetas.

4.º—Rústica: La mitad indivisa de un trozo de tierra secano, en la diputación de Zarzalico, de este término. Cabida: dos fanegas y seis celemines, marco de ocho mil varas, igual a una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y cuatro centiáreas.

Folio 152 v., tomo 1.004, finca 16.190, 14.ª.

Su valor: 40.000 pesetas.

5.º—Rústica: La mitad indivisa de un trozo de tierra secano con algunos árboles, en la diputación de Zarzalico, de este término. Cabida: treinta y tres fanegas, siete celemines, cincuenta céntimos de otro, marco de ocho mil varas, igual a dieciocho hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas.

Folio 107 v., tomo 1.004, finca 14.732, 11.ª.

Su valor: 575.000 pesetas.

6.º—Rústica: La mitad indivisa de un trozo de tierra secano, en la diputación de Zarzalico, de este término. Cabida: siete fanegas, siete celemines, marco de ocho mil varas, igual a cuatro hectáreas, veintitrés áreas, noventa y cinco centiáreas.

Folio 3, tomo 1.138, finca 15.885, 12.ª.

Su valor: 135.000 pesetas.

7.º—Rústica: la mitad indivisa de un trozo de tierra secano, radicante en la diputación de Zarzalico, de este término. Cabida: trece fanegas, cinco celemines y ochenta céntimos de otro, marco de ocho mil varas, igual a siete hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y cinco centiáreas.

Folio 64, tomo 957, finca 15.885, 12.ª.

Su valor: 235.000 pesetas.

8.º—Rústica: Tierra labor en la diputación de Zarzalico, de este término, sitio de los Simones, conocido por este nombre, compuesto de casa-cortijo, marcada con el número dieciocho. Consta de muchas habitaciones, altas, bajas, cuadra y corral. Superficie: doscientos dieciocho metros cuadrados, y alrededor de la casa una redonda de tierra secano, parte de ella en cañada. Cabida: treinta y tres hectáreas, ochenta y seis áreas y veintiocho centiáreas, igual a setenta fanegas, siete celemines, marco de ocho mil varas.

Folio 52, tomo 1.836, finca 25.773 1.ª.

Su valor: 885.000 pesetas.

Dado en Murcia a 27 de enero de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

Número 670

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en expediente número 1.802/85 se ha dictado la siguiente providencia:

«Providencia Juez Sr. Giménez Llamas.—Dada cuenta, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 11 de marzo y hora de las 9,55, para cuyo día y hora serán convocados el Sr. Fiscal de Distrito y las partes, citando a Manuel Bravo Morales por medio de cédula, y a Antonio Cano Martínez, por medio de edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por ser su paradero desconocido.—Lo manda y firma S.S.ª, doy fe. M.».

Y para que conste y sirva de citación a Antonio Cano Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a 23 de enero de 1986.—El Juez de Distrito.—El Secretario, José Abenza Lerma.

Número 668

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA
E D I C T O**

Don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en demanda de divorcio número 44 de 1984 y de que se hará mención, aparece dictada la que contiene los particulares:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 18 de diciembre de 1985. Vistos por mí, Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Tres de Familia, de esta capital, los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 44 de 1984 a instancia de doña Josefa Gomariz Hernández, mayor de edad, casada, de esta vecindad, representada por el Procurador don Antonio Alcázar Hernández, bajo la dirección del Letrado don José Vicente Vicente, contra don Eustaquio Echevarría Ramón, mayor de edad, casado, en ignorado paradero; declarado en rebeldía; y siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Antonio Alcázar Hernández, en nombre y representación de doña Josefa Gomariz Hernández, contra su esposo don Eustaquio Echevarría Ramón, demandado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio contraído por los mencionados esposos el día cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, con todos los efectos legales; sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde, en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y una vez firme la misma, comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia, en donde consta el matrimonio de los litigantes y el nacimiento del hijo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Rodríguez Gómez.—Rubricado.

Y en virtud por medios presente se notifica a los demanda-

dos rebeldes la sentencia anteriormente transcrita.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1985.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado, Juez, Manuel Rodríguez Gómez.

* * Número 795

**PRIMERA INSTANCIA
Y E C L A
E D I C T O**

Don Ramón Fernando Rodríguez Jackson, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido, en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: En virtud de lo dispuesto en el expediente de suspensión de pagos número 282 de 1985, tramitado en este Juzgado a instancia de don Pedro Ortega Bañón, que gira bajo la denominación de «Muebles Ortega», dedicado a la fabricación de mueble fino, con domicilio en esta ciudad, calle Esteban Díaz, número 103, se hace público que en dicho expediente se ha dictado auto en esta fecha declarando al citado señor Ortega Bañón en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional y convocándose a Junta General de Acreedores que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de marzo de 1986 y hora de las 10,30 de su mañana.

Dado en Yecla a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Ramón Fernando Rodríguez Jackson.—El Secretario Judicial.

* Número 634

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA
E D I C T O**

Don Antonio Arjona Llamas, Magistrado, Juez del Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 199 de 1983, se tramitan autos de cognición a instancia de don Ramón Gimeno Martínez, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra ENOBSA, ocn domicilio social en Avda. de los Veras, sin número, de San Pedro del Pinatar, sobre

reclamación de cantidad, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, a petición de la actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, caso necesario estas dos últimas y término de veinte días, los siguientes bienes muebles propiedad de la demandada:

—Una máquina de inyección, marca Demag-S-65, con motor eléctrico, de 3 H. P., a 380 V., 53 A y 50 Hz. Valorada en 800.000 pesetas.

—Dos máquinas de soplado, marca Voith-Fischer, Vk-1-2, de 1.980 a 900.000 pesetas cada una en 1.800.000 pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar la subasta los días 20 de marzo y 10 y 30 de abril próximos y hora de las 11, respectivamente, en la sala de audiencias de este Juzgado, y debiendo regir en la subasta las siguientes condiciones:

Primera.—Los bienes muebles se sacan a subasta en un solo lote por la suma de dos millones seiscientos mil pesetas que servirá de tipo para la primera subasta; para la segunda tendrá la rebaja del 25 por 100, y la tercera saldrá sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para poder intervenir en la subasta, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público que corresponda, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, pudiendo los posibles licitadores intervenir en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito de la actora—, continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes se encuentran depositados en la persona de doña Carmen García Jiménez, empleada de dicha empresa.

Dado en Murcia a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Antonio Arjona Llamas. El Secretario.

Número 559

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Fernando Caravaca Reyes, en su propio nombre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 11 de octubre de 1985, confirmada en todas sus partes por silencio administrativo que desestima el preceptivo recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma el 31 de octubre de 1985.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 40 de 1986.

Dado en Murcia a 16 de enero de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

Número 560

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Juan del Toro Celdrán, en su propio nombre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución expresa del Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 11 de octubre de 1985, confirmada en todas sus partes, por silencio administrativo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 43 de 1986.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

Número 561

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de don Luis Cambronero Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la reclamación número 676/84, por el concepto de contribuciones espe-

ciales del Ayuntamiento de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 46 de 1986.

Dado en Murcia a 21 de enero de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

Número 320

**AUDIENCIA PROVINCIAL
ALBACETE**

Anulación de requisitoria

Don Flavio Martín Díaz, Presidente de la Audiencia Provincial de Albacete.

Por el presente se anulan y se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura de Julián García Nova, de 23 años, soltero, albañil, hijo de Antonio y de Plácida, vecino de Jumilla, con domicilio en Tercer Distrito 106 y que fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 248, de fecha 30 de octubre de 1985, por haber sido habido e ingresado en Prisión. Sumario 10-1981, del Juzgado de Instrucción de Hellín, sobre robo.

Dado en Albacete a catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente, Flavio Martín Díaz.—La Secretaria.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Número 484

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador doña Josefa Gallardo Amat, en nombre y representación de don Pedro López Angulo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud en Murcia, sobre calificación ejercicios cubrir plazas Celadores en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 36 de 1986.

Dado en Murcia a 18 de enero de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

Número 485

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don José Mateos Díaz-Roncero, en nombre y representación del Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio Merced, 4, antes Merced, 12, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico-Administrativo de Mur-

cia y el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, sobre contribuciones especiales del Ayuntamiento de Murcia, en la reclamación y en expedientes 1.180/83-R y 16A/83, sobre adquisición de suelo en el garaje Villar para zona verde.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 34 de 1986.

Dado en Murcia a 18 de enero de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

Número 486

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Pedro Mateo Sandoval, en su propio nombre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución expresa del Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social de fecha 11 de octubre de 1985, confirmada en todas sus partes por silencio administrativo que desestima el preceptivo recurso de reposición previo interpuesto en 11 de noviembre de 1985.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a

los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 41 de 1986.

Dado en Murcia a 16 de enero de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

Número 487

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Nicolás José García Tomás, en nombre y representación de doña Antonia Hernández Abad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, en el expediente 17/85 de Murcia, con fecha 6 de noviembre de 1985, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución dictada por la Comisión Provincial de Murcia del Fondo de Garantía Salarial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 31 de 1986.

Dado en Murcia a 15 de enero de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 472

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Diego Nieto Moreno licencia para instalación de pescadería en calle Zurbarán, número 9, de Los Barreros, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que con venga a su derecho.

Cartagena, 8 de enero de 1986.
El Alcalde, P.D.

* Número 473

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José Fernández Acosta licencia para instalación de café-bar en Alameda San Antonio, número 8, bajo, Ciudad, se abre información pública por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 9 de enero de 1986.
El Alcalde, P.D.

* Número 635

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que Cárnicas Mercades, S. A., ha solicitado licencia para la apertura de carnicería, charcutería y pollos asados en calle San Antón, s/n., edificio Magno, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades mo-

lestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 14 de enero de 1986.—
El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 636

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que doña Carmen González López ha solicitado licencia para la apertura de café-bar con cocina en González Adalid, número 14, bajo, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 13 de enero de 1986.—
El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 638

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don José Rodríguez Alcalá ha solicitado licencia para la apertura de bar-restaurante en Enrique Villar, s/n., bajo, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 26 de diciembre 1985.
El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 639

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don José Torral Ruiz ha solicitado licencia para la apertura de cafetería con música en Los Jerónimos, número 8, Guadalupe.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 14 de enero de 1986.—
El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 640

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Pedro Martínez Martínez ha solicitado licencia para la apertura de pescadería en Doctor Fleming, número 8, Barqueros.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 13 de enero de 1986.—
El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 641

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Luis Gómez Mateos ha solicitado licencia

para la apertura de bar con música en Plaza Mayor, edificio Zaguán (frente a Pub Nero), Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 13 de enero de 1986.— El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 642

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don José Alfonso Gil Guillamón ha solicitado licencia para la apertura de cafetería con música en calle Victorio, número 27, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 17 de enero de 1986.— El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 643

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que doña María Garre Navarro ha solicitado licencia para la apertura de carnicería-salchichería en Avda. Cura Jiménez, número 1, Alquerías.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 14 de enero de 1986.— El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 649

MURCIA

ANUNCIO

Inicio del expediente de reparcelación del Plan Parcial Los Garres Residencial.

Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de 29 de mayo de 1985, se aprobó definitivamente el proyecto de Plan Parcial de ordenación del sector de suelo urbanizable programado de Los Garres Residencial, elaborado por encargo municipal por los Servicios Técnicos de Urbamusa, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, carretera regional Murcia-Los Garres; al Sur, las primeras estribaciones de la Sierra de la Cresta del Gallo, terreno no urbanizable; al Este, suelo urbano, calle de 10 metros por medio, y al Oeste, camino agrícola y suelo no urbanizable.

En el proyecto definitivamente aprobado se establece como sistema de actuación urbanística el de cooperación para llevar a cabo su ejecución, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación.

A tal efecto se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites del citado Plan Parcial, para que dentro de tres meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios del referido Plan Parcial, que representen asimismo, como mínimo, el 80 por 100 de la superficie reparcelable (art. 98.3 a) de la Ley del Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión Urbanística) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 99 de la citada Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión, con la advertencia de que, de no hacer uso de este dercheo en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante (artículo 98.3 b) de la Ley del Suelo y 107 de su Reglamento de Gestión Urbanística) a costa de los propietarios (artículo 122.1 c) de la

Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión Urbanística).

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos Municipales prestarán en lo posible orientación y asistencia técnica a los interesados.

Para conocimiento de éstos y general, deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente reparcelario lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del Plan Parcial, hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación (artículo 98.2 de la Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

Según el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, 27 de enero de 1986.— El Teniente-Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

* Número 644

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que doña María del Carmen Torralba Pizarro ha solicitado licencia para la apertura de pescadería en calle Magdalena, edificio Magdalena, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 14 de enero de 1986.— El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ha acordado aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de La Azohía.

El referido planeamiento se somete a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrán formularse alegaciones en la Sección de Urbanismo (Pl. de España, Edif. 2001), en días y horas hábiles.

De conformidad con lo establecido en el art. 8.2 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en toda el área afectada por el citado Plan Especial, pudiendo, no obstante, concederse las licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Cartagena, 14 de enero de 1986.—El Alcalde.

CARTAGENA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1985, el Estudio de Detalle de la Manzana M-II, parcela I del Plan Parcial Urbincasa, se somete a información pública, por plazo de 15 días, en la Sección de Urbanismo (Plaza de España, Edificio 2001), durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

Cartagena, 7 de enero de 1986.—El Alcalde.

CARTAGENA

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de enero de 1986, se ha aprobado el proyecto de obras de «Modificación de pavimentación de prolongación calle nueva en barriada Villalba»

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado de Contratación, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 20 de enero de 1986.—El Alcalde.

CARTAGENA

EDICTO

Habiendo sido declaradas en estado de ruina inminente por Decreto de la Alcaldía de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, las casas situadas en los números 4, 8, 11, 12 y 15 de la calle Travesía de Santa María y las números 14, 15 y 20 de la calle Puerta de la Villa, ordenando que por los propietarios se proceda a su demolición en el plazo de quince días e ignorándose los nombres y domicilios de aquéllos, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre las fincas citadas, advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo concedido (contando desde la publicación de este anuncio) será el propio Ayuntamiento por medio de sus Brigadas o por contratista a quien se designe llevará a cabo las demoliciones.

Contra el Decreto citado cabe recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a tenor de lo dispuesto en el art. 52, apartado 2.º, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 23 de enero de 1986.—El Alcalde.

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por don Antonio y don Tomás Matencio García ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de discoteca, con emplazamiento en Avda. de Madrid —Cerámica— de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 30, 2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles

Molina de Segura a 8 de enero de 1986.—El Alcalde.

BENIEL

EDICTO

Por don Juan José Galindo González se ha solicitado licencia para establecer una industria de manipulado de agrios, con emplazamiento en Beniel, V. Basca.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel a 22 de enero de 1986.—El Alcalde.

ABARAN

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto único para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Abarán, 28 de enero de 1986.—El Alcalde, Antonio Morte Juliá.

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don Alfonso José López Rueda ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de fabricación de confitería, pastelería y repostería, con emplazamiento en Ctra. de Murcia, paraje Barranco de las Cañas, de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 30, 2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz a 27 de enero de 1986.—El Alcalde.

* Número 623

L O R Q U I A N U N C I O

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace pública la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, modificada por acuerdo de la Corporación, de fecha 26 de noviembre de 1985, que queda en la siguiente forma:

ORDENANZA FISCAL

Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.º—De conformidad con el número 11, del artículo 15 de las Normas provisionales para la aplicación de las bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto número 3.250/1976, de 30 de diciembre y Orden de 31 de mayo de 1977, se establece la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.º—1. Hecho imponible.—Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir.—La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento o desde que efectivamente se realice, si se hiciera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo.—Están obligados al pago:

a) Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.

b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

BASES Y TARIFAS

Artículo 3.º—Se tomará como base de la presente exacción

1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: El valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: El valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: El valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado; el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: los metros lineales de cada uno.

Artículo 4.º—La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente:

T A R I F A

Conceptos; unidad de adeudo ptas.

Tuberías; 1 ml., 50.

Postes de hierro; 1 poste, 800.

Postes de madera; 1 poste, 800.

Cables; 1 ml., 9.

Palomillas; 1 palomilla, 100.

Cajas de amarre, de distribución o registro; 1 unidad, 150.

Báscula; m.² o fracción, 1.600.

Aparatos automáticos accionados por monedas; m.², —.

Aparato para suministro de gasolina; 1, —.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 5.º—1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y por difusión de edictos en la forma acostumbrada en esta localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 6.º—Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día

laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7.º—Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 8.º—Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea el importe, es decir, de pago anual.

Artículo 9.º—Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

Artículo 10.—Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se podrá concertar con dichas empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos que se establecen en el 1,50 por 100 de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal.

Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público no serán tenidos en cuenta en el cálculo de ingreso bruto, base para la fijación provisional indicada del valor medio del aprovechamiento.

Artículo 11.—Las empresas que utilicen en su explotación el subsuelo en terrenos de uso público, la liquidación de esta tasa será efectuada a través de la citada Ordenanza.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 12.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD

Artículo 13.—Se considerarán defraudadores, de acuerdo con el artículo 758 y siguientes, de la Ley de Régimen Local, los que sin el pago de los correspondientes derechos utilizaren el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública con los medios señalados en esta Ordenanza.

Las defraudaciones se castigarán por la Alcaldía con multa de hasta el duplo de la cantidad defraudada.

VIGENCIA

La presente Ordenanza regirá a partir del día 1.º de enero de 1986 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lorquí, 27 de enero de 1986.—El Alcalde.

* Número 601

BULLAS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1985, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación de Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan en la forma que se indica:

1.—Tasa sobre el servicio de agua potable.

El artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:

Servicio; precio por m.³

Uso doméstico; 38 pesetas.

Uso industrial; 38.

Zona rústica; 83.

En las nuevas altas que se produzcan a partir de la entrada en vigor de las presentes tarifas los usuarios abonarán 1.500 pesetas por derecho de enganche, que serán solicitadas por los usuarios de este servicio a este Ayuntamiento e informadas dichas peticiones por los Servicios Técnicos Municipales, previa a su autorización.

2.—Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

El artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:

Concepto sujeto	Tipo gravamen				
	Saliente hasta 50 cms.				
	1.ª E	1.ª A	1.ª B	2.ª	3.ª
Terrazas m/l.	165	160	154	95	64
Miradores	165	160	154	80	51
Balcones	83	77	72	53	34
Marquesinas	154	149	143	95	64
Toldos	88	83	77	53	34
Otras instalaciones voladizas	88	83	77	53	34
Concepto sujeto	Saliente hasta 100 cms.				
	264	253	242	182	154
	110	105	99	88	55
Terrazas m/l.	264	253	242	127	97
Balcones	231	226	220	182	154
Miradores	116	110	105	88	55
Marquesinas	116	110	105	88	55
Toldos	116	110	105	88	55
Otras instalaciones voladizas	116	110	105	88	55

3.—Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

El artículo 5 queda redactado de la siguiente manera:

TARIFA

Conceptos gravados; derechos pesetas

Canalones:

En calle de 1.ª Especial, 330.

En calle de 1.ª A, 319.

En calle de 1.ª B, 308.

En calle de 2.ª A, 242.

En calle de 2.ª B, 220.

En las restantes calles, 143.

Tejas o canales:

En calle de 1.ª Especial, 77.

En calle de 1.ª A, 72.

En calle de 1.ª B, 66.

En calle de 2.ª A, 55.

En calle de 2.ª B, 50.

En las restantes calles, 28.

4.—Tasa sobre paradas y puestos públicos en feria y fiestas de la villa de Bullas.

Se modifica su artículo 4.

TARIFA

Licencias establecidas; pesetas

a) Por cada caseta de tiro botellero y caseta de juguetes, por m/l. de fachada, al día, 130.

b) Por cada instalación de columpios, voladores y norias, al día, 180.

c) Caballitos de tiovivo, carrusel, baby y similares, al día, 155.

d) Por cada atracción mecánica no especificada, al día, 200.

e) Por cada caseta de polichinelas, laberintos, autos de choque y demás atracciones de este género, por m/l., al día, 230.

f) Por cada puesto de entretenimiento o juego, turrone, churros y palomitas y otros similares, al día, 170.

g) Establecimientos de bares y cafés durante las fiestas, por m/l., al día, 175.

h) Por cada puesto de tómbola, bingo y casetas de juego, por m/l., al día, 275.

Los precios marcados se entienden durante los días que duren las fiestas oficiales, que se fija en una semana, transcurrida la cual, se reducirán las mismas en un 50%.

5.—Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas y cajas de amarre de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Se modifica su artículo 2 de la siguiente forma:

Tarifa; pesetas/año

1.—Por cada metro lineal de cables de distribución de energía eléctrica:
Hasta 200 V. de tensión, 3.
De 201 a 500 V. de tensión, 4.
De 501 a 3.000 V. de tensión, 5.
De 3.001 a 10.000 V. de tensión, 6.
De 10.001 a 20.000 V. de tensión, 7.
De 20.001 a 30.000 V. de tensión, 7.
DE 30.001 a 66.000 V. de tensión, 9.
De 66.001 a 132.000 V. de tensión, 12.
De más de 132.000 V. de tensión, 15.

2.—Por cada poste, farola, columna y otras instalaciones semejantes sobre el suelo y alzándose sobre el mismo, 825.

3.—Por caja de amarre, distribución o registro, 165.

4.—Por cada palomilla, sujetador y otros elementos análogos, 99.

5.—Por cada aparato o máquina de venta-expedición automática de cualquier producto, o báscula por metro cuadrado de superficie o fracción, 1.650.

Las anteriores modificaciones de las Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor el 1 de enero de 1986.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7/85, de 2 de abril, pudiendo contra el expresado acuerdo interponer en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo.

Bullas, 22 de enero de 1986.—El Alcalde.

* Número 624

LORQUI ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican todas las modificaciones de las tarifas de la Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Pleno Municipal, en sesión de 26 de noviembre de 1985, y que regirán para su aplicación desde 1.º de enero de 1986., que quedan en la siguiente forma:

Índice de tipos unitarios del valor corriente en venta de terrenos a efectos del impuesto de plus valía, bienio 1986/1987

Zona 1.ª, 1.625 pesetas; 2.ª, 1.437; 3.ª, 1.187; 4.ª, 718; 5.ª, 125.

Impuesto municipal sobre la circulación de vehículos

TARIFAS:

Las cuotas del impuesto serán las siguientes:

7.1.a) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 1.520 pesetas anuales.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 3.800.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 8.140.

De más de 16 caballos fiscales, 11.600.

7.1.b) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 7.600.

De 21 a 50 plazas, 10.850.

De más de 50 plazas, 13.575.

7.1.c) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.800.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 7.600.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 10.850.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 14.100.

7.1.d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 1.900.

De 16 a 25 caballos fiscales, 3.800.

De más de 25 caballos fiscales, 8.650.

7.1.e) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 1.900.

De 1.000 kilogramos a 2.999 kilogramos de carga útil, 3.800.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 8.650.

7.1.f) Otros vehículos:

Ciclomotores, 450.

Motocicletas hasta 125 c.c., 600.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c., 900.

Motocicletas de más de 250 c.c., 2.450.

Ordenanza Fiscal de la tasa por suministro municipal de agua

TARIFA:

Por cada m.³ de agua consumida al bimestre: Hasta 25 m.³ de consumo, 36 pesetas; más de 25 a 40 m.³ de consumo, 45 pesetas; más de 40 m.³ de consumo, 66 pesetas.

El resto de la tarifa no se modifica.

Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos

TARIFA:

Concepto; importe anual pesetas

a) Viviendas de carácter unifamiliar, 2.700 pesetas.

b) Bares, cafeterías y comestibles, 5.400 pesetas.

c) Entidades bancarias y de ahorro, 14.500.

d) Otros establecimientos comerciales o industriales, 4.740.

Ordenanza Fiscal de la tasa por servicio de alcantarillado

El apartado a) del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal vigente, queda redactado en la siguiente forma:

«a) Por cada metro cúbico de agua consumida se satisfará una tasa de 8 pesetas.»

Ordenanza Fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

TARIFA:

Por cada puerta de entrada o acceso a locales de aparcamiento, estancia de automóviles o garajes:

Hasta cinco vehículos de entrada, 1.090 pesetas/año.

Más de cinco vehículos de entrada, 3.270 pesetas/año.

Ordenanza Fiscal de la tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada

TARIFA:

Concepto sujeto; tipo de gravamen pesetas/año

Por cada metro lineal de frente o fracción de elemento constructivo cerrado, terraza, mirador o balcón, 50.

Ordenanza Fiscal de la tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público

TARIFA:

Conceptos gravados; derechos ptas.

Canales o canalones en todas las calles de la población, 55.

Los edificios que desagüen mediante tubería-canalón que no se bajen a la acera sufrirán un recargo del cien por cien en la tarifa.

Lorquí, 27 de enero de 1986.—El Alcalde.

* Número 621

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don Santos Pintor Ruiz licencia para apertura de un establecimiento destinado a comercio menor de cereales, con emplazamiento en Almudema, se abre información pública en el plazo de diez días para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 24 de enero de 1986.—El Alcalde.

* Número 619

AGUILAS

E D I C T O

Habiendo solicitado don Juan Martínez Bódalo licencia municipal para la instalación de una taberna en la zona comercial de Urbanización Fransena, bajos 5 y 6, el expediente queda expuesto al público por plazo de diez días, durante el cual se podrán presentar las alegaciones y observaciones que se consideren procedentes.

Aguilas, 24 de enero de 1986.—El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

* Número 541

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Juana Navarro Vélez, domiciliada en carretera Caravaca, Mula, y signado con el número 3.655/80 y 1 más, por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al Requerimiento número D-691 y 1 más de 1979 por importe de trescientas sesenta y tres mil cuarenta y dos (resto de principal) pesetas, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Una grúa marca Grasser 30 × 30 de color amarillo, en doscientas veinticinco mil pesetas.

Ciento cincuenta chapas de encofrar, en quince mil pesetas.

Cien puntales metálicos de distintos colores, en quince mil pesetas.

Dos hormigoneras de 250 litros, eléctricas, en cuarenta mil pesetas.

Un vibrador eléctrico, sin marca, en siete mil pesetas.

Veinte picos, en cuatro mil pesetas.

Veinte legones, en cuatro mil pesetas.

Veinte palas, en cuatro mil pesetas.

Diez carretillas, en diez mil pesetas.

Seis rastrillos, en dos mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de trescientas veintiséis mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Pedro Barqueros Blaya.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 28 de febrero de mil novecientos ochenta y seis, a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

* Número 542

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Antonio Aparicio García, domiciliada en Marqués, 9, Mula, y signado con el número 5.290/82 y 5 más, por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al Requerimiento número D-3.518 y 5 más de 1981 por importe de doscientas cuarenta y siete mil ciento noventa y nueve pesetas, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un vehículo marca Renault-4 F6 furgoneta, matrícula MU-1470-O. Se valorará en trescientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 28 de febrero de mil novecientos ochenta y seis, a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

* Número 543

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Nicolás Sánchez Pérez, domiciliada en Cartagena, 67, Murcia, y signado con el número 3.696/82, por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al Requerimiento número D-3.041 de 1981 por importe de dos millones doscientas ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete (R.P.) pesetas, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados tasados en las siguientes cantidades:

Un torno marcha Hermac de 1,5 m., en setenta mil pesetas.

Un torno marca Lafayet de 2 m., n.º MF-200-L, en ochenta y cinco mil pesetas.

Un torno MR-49, de 1,5 m., en setenta mil pesetas.

Un torno marca Lafayet de 1,5 m., n.º MF-166, en setenta y cinco mil pesetas.

Un taladro vertical marca EE n.º 107-A, en cinco mil pesetas.

Una taladradora-mandrinadora marca Tago n.º MR-650, en ciento veinte mil pesetas.

Un cargador de baterías marca Feve, n.º F-825-23536, en cinco mil pesetas.

Un equipo de soldadura eléctrica Línea-10 n.º 3794, en veinte mil pesetas.

Una prensa hidráulica de 60 Tm., en ochenta mil pesetas.

Una prensa hidráulica de 300 Tm., en ciento veinte mil pesetas.

Una grúa hidráulica de 1.500 Kg. marca Hermes, en veinte mil pesetas.

Una limpiadora de vapor marca Clayton n.º C-32-5, en veinticinco mil pesetas.

Una mandrinadora de bielas marca Berco, n.º AB-320-255-B, en ciento setenta mil pesetas.

Una rectificadora de cigüeñales marca Berco n.º RTM.1000-129-B, en quinientas mil pesetas.

Una mandrinadora de cilindro marca Berco, n.º AB-750-671-B, en quinientas veinticinco mil pesetas.

Una rectificadora de superficies planas marca Meana n.º R.º RSP-350, en cien mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de un millón novecientas noventa mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Nicolás Sánchez Navarro, hijo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 28 de febrero de mil novecientos ochenta y seis, a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

* Número 544

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Jerónimo Sánchez Belando, domiciliada en carretera Churra, Km. 2, Murcia, y signado con el número 234/84, por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al Acta número 2.032 de 1983 por importe de seiscientos noventa mil cuatrocientas trece pesetas, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un vehículo marca Citroën-6.900, matrícula MU-5546-J, en ciento veinticinco mil pesetas.

Un vehículo marca Ford-Fiesta C, matrícula MU-7488-J, en doscientas mil pesetas.

Un vehículo marca Ebro L-35-2 camión, matrícula MU-6230-M, en seiscientos mil pesetas

Un vehículo marca Ebro L-35-2 camión, matrícula MU-6229-M, en seiscientos mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de un millón quinientas veinticinco mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 28 de febrero de mil novecientos ochenta y seis, a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

* Número 545

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Antonio López Martínez, domiciliada en Queipo de Llano, 1, 2.º, Murcia y signado con el número 3.761/79 y 9 más, por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al Requerimiento número D-922 y 9 más de 1978 por importe de trescientas cuarenta mil seiscientos setenta y seis (resto de principal) pesetas, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un vehículo marca Land Rover, tipo camioneta tractor, modelo 109, matrícula MU-5345-C. Se valora en ochocientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 28 de febrero de mil novecientos ochenta y seis, a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

* Número 546

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Francisco Lozano Abellán, domiciliada en Colón, 1, 3.º, Jumilla, y signado con el número 6.114/83, por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al Requerimiento número 1.911 de 1981 por importe de ciento setenta y siete mil ciento cincuenta y una pesetas, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un furgón marca Mercedes Benz, matrícula MU-7842-N, en cuatrocientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 28 de febrero de mil novecientos ochenta y seis, a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

* Número 547

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento

gubernativo de apremio contra la empresa Coop. Obrera Madera «S. Bartolomé», domiciliada en C.º Molino, 27, Cieza, y signado con el número 3.321/82 y 4 más, por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al Requerimiento número 2.049 y 4 más de 1981 por importe de quinientas noventa mil trescientas veintinueve pesetas, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Una máquina acopladora Haffner, modelo EF-20, con motor de 220 v. n.º fabricación 10.920, se valora en treinta mil pesetas.

Una máquina cepilladora modelo Berman-60, de 350×1.700, con motor acoplado de 3 H.P., 220 v., se valora en sesenta mil pesetas.

Una máquina cepilladora Berman-60 de 400×2.000 y motor acoplado de 3 H.P., 220 v., se valora en cincuenta mil pesetas.

Una máquina Tupi-Tupibloc de 50 ejes, 4 velocidades, con motor acoplado de 43 H.P., se valora en ochenta mil pesetas.

Una máquina regruesadora Preferida, con motor de 3 H.P., se valora en ciento cincuenta mil pesetas.

Una máquina lijadora Antuñano, modelo AFA 1, con motor acoplado de 2 H.P. se valora en cien mil pesetas.

Una máquina cepilladora modelo AFA 1, con motor acoplado de 2 H.P., se valora en cien mil pesetas.

Una prensa Tamai-tipo F-4 para chapado, se valora en ciento cincuenta mil pesetas.

Una máquina serradora de 80, con 5 sierras, motor acoplado de 5 H.P. y moldazas, se valora en ciento sesenta mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de ochocientas ochenta mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don José Avilés Morales.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 28 de febrero de mil novecientos ochenta y seis, a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

* Número 548

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gu-

bernativo de apremio contra la empresa Antonia Sandoval Campillo, domiciliada en P. Oliva, 3, Alquerías, y signado con el número 1.383/81 y 40 más, por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al Requerimiento número 490 y 40 más de 1979 por importe de seiscientos cuarenta y nueve mil setenta y cinco pesetas, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un taladro limadora marca TUM con motor de 2 H.P., en sesenta mil pesetas.

Una máquina de taladrar de columna marca INSO de 1,5 H.P., en veinte mil pesetas.

Una fresadora marca JARBE con motor de 2 H.P., en doscientas cincuenta mil pesetas.

Un torno de una bancada con motor de 3 H.P. marca CEM, en ciento cuarenta mil pesetas.

Un torno marca GOCOR M-N-1.500 con motor de 3 H.P., en sesenta mil pesetas.

Un torno marca C.M.2, de 2,5 H.P., en cuarenta mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de quinientas setenta mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Alberto Riquelme Zafrilla.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 28 de febrero de mil novecientos ochenta y seis, a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

* Número 551

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura, se sigue procedimiento de apremio contra la empresa Sociedad Cooperativa Comasur, domiciliada en carretera de Jumilla, kilómetro, 2, Blanca y signado con el número 5.581/80 y 23 más, por

falta de pago de Seguridad Social correspondiente al requerimiento número 853 y 23 más, de 1979, importante en la cantidad de tres millones doscientas setenta y cuatro mil quinientas sesenta y tres pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

En el término de Blanca, partido Lomas del Aljibe, llamado también Entrecarriles, un trozo de tierra secano, de cabida 10.000 metros cuadrados. Dentro de cuyo perímetro se ha construido lo siguiente:

Uno.—Una nave industrial de sólo planta baja, de 1.081 metros, 74 decímetros, 50 centímetros cuadrados.

Dos.—Una caseta para transformador, de 18 metros cuadrados.

Tres.—Un local para oficinas de planta baja, de 54 metros cuadrados.

Cuatro.—Un local para aseos, de 26 metros cuadrados.

Inscrita en el Tomo 625, folio 99, finca número 7.069. Se valora en diez millones de pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Jesús Cano Box, Director Gerente de la empresa.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo, el día veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis, a las doce horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las cargas anteriores y preferentes que puedan existir sobre el inmueble, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, y sin que se destine cantidad alguna de la obtenida en subasta para su extinción.

El título de propiedad del inmueble queda sustituido por la nota expedida por el Registro de la Propiedad de Cieza.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar parte en la subasta, los señores licitadores deberán depositar en la mesa de esta Magistratura o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Dado en Murcia, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario.

Número 34

**CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA
JURISDICCION CENTRAL**

CENTRO DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION

Personal nacido en la provincia de Murcia, que durante el próximo año cumple los diecinueve años de edad y ha causado alta en la Matrícula Naval Militar, por lo que tiene la obligación de servir en La Armada.

Folio de matrícula	Nombre y apellidos	Nombre de los padres	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Domicilio
152/87	Santiago Eduardo Arderius Arderius	Francisco J. y M. ^a Vistoria	29.12.67	Cartagena	C. Villa de Marín, 18, Madrid 28033
71/88	Manuel Calvo Alfonsín	Manuel e Isabel	12.01.68	Cartagena	C. Berlín, 5, Madrid 28028
257/86	David F. Córdoba Gallego	Manuel y Beatriz	04.10.67	Cartagena	C. Juan Español, 38, Madrid 28026
128/87	Enrique A. De Frías Díaz	Enrique y M. ^a Josefa	08.05.67	Cartagena	C. Cristóbal Bordiú, 30, Madrid 28003
65/87	José Escamilla Fernández-Villamil	José y Manuel	18.06.67	Cartagena	C. Juan Español, 38, Madrid 28026
104/88	Pedro Español Díaz del Frío	Pedro y M. ^a Candelaria	10.04.68	Cartagena	C. Villa de Marín, 14, Madrid 28033
136/87	Mario Arturo Galvache Gómez	José Antonio y Eva	27.10.67	Cartagena	C. Bretón de los Herreros, 55 Madrid 28003
49/88	Antonio García Lanza	Juan y M. ^a Luz	03.02.68	Cartagena	C. Eladio López Vilches 5 Madrid-28033
90/87	José María García Salvador	José M. ^a y Josefina	16.10.67	Cartagena	Ur. Las Huertas B. 18 Majadahonda Madrid
11/87	José Luis Guitart Lorente	Carlos y M. ^a Asunción	22.10.67	Cartagena	C. Reina Mercedes, 23 Madrid 28020
46/87	Ángel M. ^a Larumbe Fernández	Ángel y M. ^a Jesús	03.12.67	Cartagena	C. León Gil de Palacio, 5 Madrid 28007
107/88	Jesús Vicente López Herrero	Vicente y Soledad	19.08.68	Cartagena	C. Arturo Soria, 287 Madrid 28033
83/88	Carlos Márquez de la Calleja	Carlos y M. ^a Asunción	02.01.68	Cartagena	C. Villa de Marín, 20 Madrid 28029
145/87	Luis Martínez-Esparzo Bellizón	Juan Antonio y Emilia	21.11.67	Cartagena	C. Villa de Marín, 14 Madrid 28029
95/87	Carlos P. Moreno Alonso	Porfidio C. y Eulalia	05.09.67	Cartagena	C. Villa de Marín, 16 Madrid 28029
59/88	Pablo Moreno Alonso	Porfidio C. y Eulalia	20.08.68	Cartagena	C. Villa de Marín, 16 Madrid 28029
100/87	Antonio Moreno Deckler	Antonio y Josefa	09.10.67	Cartagena	C. Villa de Marín, 16 Madrid 28029
5/88	Fernando Núñez Torrente	Francisco y M. ^a Angeles	14.05.68	Cartagena	C. Villa de Marín, 12 Madrid 28029
91/88	Alfredo F. Oliva Rodríguez	Ginés J. y M. ^a Victoria	11.05.68	Cartagena	Avda. Toreros, 4 Madrid 28028
107/87	Benigno Rodríguez Garrido	Benigno e Isabel	06.11.67	Cartagena	C. 2292 Dunster Lanne D.P. 20852 Potomac Maryland (Estados Unidos).
54/88	Javier Sánchez García de Leonardo	Luis y Amelia	06.02.68	Cartagena	C. General Moscardó, 28 Madrid 28020
175/87	Javier Sanz de Andino de Ceballos	Luis y M. ^a Consuelo	24.11.67	Cartagena	P. de la Castellana, 224 Madrid 28046
135/88	Carlos Valverde Ballesteros	Isidoro y M. ^a Isabel	12.02.68	Cartagena	Avda. Séneca s/n Colegio Mayor «Jorge Juan», Madrid 28040
222/87	Ricardo Viniegra Massa	Ubaldo y Leonor	17.09.67	Cartagena	C. General Moscardó, 26 Madrid 28020

Madrid a 27 de diciembre de 1985.

Número 82

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE EL FERROL

Relación del Personal perteneciente a la matrícula naval de este trozo que serán alistados el primer domingo de febrero de 1986 para el reemplazo de 1987

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Nombre de los padres	Naturaleza
Carlos Gonzalo de la Muela Romero	10.01.68	Luis y M. ^a del Carmen	Cartagena
Miguel Ángel Estévez Serantes	12.01.68	Amador y Evangelina	Cartagena
Jesús Manuel López Quiroga	01.03.68	Manuel y María de los Angeles	Cartagena
José Ramón González Dolarea	04.04.68	Antonio y M. ^a del Rosario	Cartagena
Juan Bernal Torres	07.01.67	Juan y M. ^a del Pilar	Cieza
Antolín Martínez Ros	19.04.68	Pedro y Soledad	Cartagena
Juan Antonio Hernández Hernández	21.08.67	Juan y Carolina	Murcia
José Cánovas Martínez	31.08.67	Salvador y Carmen	Cartagena
Andrés Martínez Díaz	04.10.67	Juan y Carmen	Cartagena
Francisco José Cánovas Manzanares	21.12.67	Francisco y Dolores	Cartagena

El Ferrol. 31 de diciembre de 1985.—El A.N. Jefe del C.R.M., Domingo Vázquez Vázquez.